

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 22 PAGINAS	Salta, 21 de Noviembre de 1991	Correo Ar. fino SALT.	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 13.812 Tirada de 400 ejemplares	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador		Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 340335
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno		DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regístrase las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S**I - PUBLICACIONES**

Disposición Nº 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mu- tuos, etcétera)	₳ 65.000.—	₳ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 125.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Comerciales	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Avisos Administrativos	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos de Minas	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Edictos Judiciales	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	₳ 170.000.—	₳ 1.000.—
— Remates Varios	₳ 105.000.—	₳ 1.000.—
— Posesión Veinteñal	₳ 210.000.—	₳ 1.000.—
— Sucesorios	₳ 85.000.—	₳ 1.000.—
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 625.000.—	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 1.040.000.—	
— Más un adicional en concepto de prueba	₳ 130.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
— Anual	₳ 835.000.—	
— Semestral	₳ 520.000.—	
— Trimestral	₳ 420.000.—	
III - EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	₳ 8.000.—	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 12.000.—	
— Atrasado más de 1 año	₳ 25.000.—	
— Separata	₳ 30.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, &, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

DECRETOS

M.S.P. Nº 1632 del 7-11-91 — Hace lugar Recurso de Revocatoria.	3421
M.B.S. Nº 1634 del 7-11-91 — Hace lugar Recurso de Alzada.	3421
M.E. Nº 1635 del 7-11-91 — Acta Acuerdo suscripta entre la provincia de Salta y Municipalidad de la localidad Joaquín V. González. .	3424

M.S.P. Nº 1641 del 7-11-91	— Deja sin efecto decreto Nº 1368/90 - Asignación interina de función.	3424
M.E. Nº 1645 del 7-11-91	— Rechaza recurso de alzada	3425
M.E. Nº 1646 del 7-11-91	— Aprueba Resolución Nº 145/91 Administración General de Arquitec. - Construcción centro piloto Pluma de Pato	3425
M.E. Nº 1647 del 7-11-91	— Rechaza recurso de alzada	3426
M.E. Nº 1648 del 7-11-91	— Modifica Dcto. Nº 1285/89 - Emergencia Agropecuaria - Dptos. R. de la Lerma, Cerrillos, Gral. Güemes, La Caldera, Chicoana, Guachipas, La Candelaria	3426
M.E. Nº 1649 del 7-11-91	— Declara zona de reserva de fauna silvestre	3427
M.E. Nº 1650 del 7-11-91	— Designa representante titular ante CO.FE.C.EX.	3427
M.E. Nº 1651 del 7-11-91	— Modifica Dcto. Nº 2760/90 - Renuncia al cargo de Director Gral. de ex-Dirección Gral. de Adm. de Personal	3428
M.E. Nº 1652 del 7-11-91	— Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Estado de la Producción, A.G.A.S., Agrup. de Pequeños Productores zona Cafayate, S. Carlos y la G.T.Z. - Subprogr. Riego	3428
M.E. Nº 1653 del 7-11-91	— Rechaza recurso de alzada	3429
M.E. Nº 1654 del 7-11-91	— Insiste cumplimiento Resoluciones Nros. 26/91 y 31/91 Ministerio de Economía	3429

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 1633 del 7-11-91	— Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Deja sin efecto incorporación de personal	3431
M.S.P. Nº 1636 del 7-11-91	— Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva	3431
M.S.P. Nº 1637 del 7-11-91	— Modifica anexo decreto 2133/88	3431
M.S.P. Nº 1638 del 7-11-91	— Modifica decreto Nº 1365/90	3431
M.S.P. Nº 1639 del 7-11-91	— Deja sin efecto asignación interina de función	3432
M.S.P. Nº 1640 del 7-11-91	— Accidente de trabajo	3432
M.S.F. Nº 1642 del 7-11-91	— Modifica anexo decreto 2128/88. Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal	3432
M.S.P. Nº 1643 del 7-11-91	— Deja sin efecto sobreasignación por dedicación exclusiva	3432
M.S.P. Nº 1644 del 7-11-91	— Modifica anexo decreto 891/90. Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal	3432

EDICTO DE MINA

Nº 86083 — Eduardo Espisua. Expte. Nº 13.890.	3432
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 86283 — Cámara de Senadores - Salta Nº 1/91	3432
Nº 86262 — Banco Provincial de Salta. Nº 04/91.	3432
Nº 86228 — Agua y Energía Eléctrica S.E. Nº 039/91.	3433

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 86291 — Gas del Estado Nºs. 5.063 y 5.065	3433
Nº 86268 — Ejército Argentino. Nº 17/91.	3433
Nº 86267 — Ejército Argentino. Nº 16/91.	3433
Nº 86266 — Ejército Argentino. Nº 18/91.	3433
Nº 86261 — Gas del Estado. Nº 5.084.	3434

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 86273 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00571/00/00	3434
Nº 86272 — Y.P.F. - Vespucio O.C. Nº 00572/00/00	3434

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 86290 — Juárez, Ambrosio y Meneses, Gabriela. Expte. Nº B-21.837/91	3434
Nº 86289 — Gutiérrez, Víctor, Expte. Nº B-11.593/90	3434

Nº 86285 — Ilda Renee Rodríguez, Expte. Nº B-22.140/91	3434
Nº 86260 — Claudia Alejandra Durán, Expte. Nº B-22.055/91.	3434
Nº 86255 — Domingo, Cecilio, Expte. Nº B-20.434/91.	3435
Nº 86247 — Guanca, Flavio, Expte. Nº 2-B-12.561/90.	3435
Nº 86238 — Aguirre, Manuel Martín, Expte. Nº 2.944/90.	3435
Nº 86233 — López, Urbano y Figueroa de López, Nicolasa, Expte. Nº B-20.579/91. ..	3435

REMATES JUDICIALES

Nº 86286 — Por Marcos M. López, Juicio: Expte. Nº B-16.506/91	3435
Nº 86282 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 253/89	3435
Nº 86280 — Por Martín R. Uriburu, Juicio: Expte. Nº 09.014/89	3435
Nº 86279 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 2.547/87	3436
Nº 86278 — Por Francisco A. Segovia, Juicio: Expte. Nº A-95.586/88	3436
Nº 86274 — Por Osvaldo R. Céliz, Juicio: Expte. Nº 90.935/88	3436
Nº 86269 — Por Daniel Castaño, Juicio: Expte. Nº B-17.204/91.	3436

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 86144 — Susana M. Ruiz de Molina	3437
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 86259 — María Genoveva Choque de Vázquez.	3437
Nº 86235 — Elías Schusterman.	3437

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 86277 — Bacom S.R.L.	3437
------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

Nº 86288 — Tecnoboro S.R.L.	3437
Nº 86284 — Orán Goma S.R.L.	3438

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 86237 — Colegio de Farmacéuticos de Salta, para el día 7-12-91.	3438
---	------

ASAMBLEAS

Nº 86281 — Centro Vecinal Villa Asunción, para el día 01/12/91	3438
Nº 86276 — Centro de Jubilados y Pensionados de Cerrillos, para el día 17/12/91	3439
Nº 86275 — Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", p/el día 15/12/91.	3439
Nº 86254 — Consejo de Administración de COPETAX, para el día 4-12-91.	3439
Nº 86236 — Asociación San Pablo, para el día 18-12-91.	3439

AVISO GENERAL

Nº 86287 — H. Convención Provincial de la Unión Cívica Radical - Distrito Salta, para el día 30/11/91	3440
---	------

RECAUDACION

Nº 86292 — Del día 20/11/91	3440
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1632

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nros. 16.501/90, 6707/88, 6402/88 y 6707/89 (Corresponde 1) - Cód. 121.

VISTO que por resolución ministerial 1750/90 no se hace lugar al reclamo efectuado por el doctor Raúl Atilio Bellini, profesional dependiente del Hospital Materno Infantil, respecto de la forma en que le fueron liquidados los haberes a partir de febrero de 1986, según el artículo 16 de la ley Nº 6422; y,

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las presentes actuaciones surge que por resolución Nº 400 de fecha 24 de febrero de 1986 del Ministerio de Bienestar Social se lo retrograda remunerativa y jerárquicamente, en contra de lo establecido por el decreto Nº 1949/85 publicado el 15 de octubre de 1985, que establece expresamente que al personal se lo traslada con "transferencia de los respectivos cargos", lo que implica que el doctor Bellini pasa al Ministerio de Salud Pública en el nivel correspondiente a "Jefatura de Departamento";

Que el derecho subjetivo otorgado por el mencionado decreto no puede ser conculcado por una norma de menor jerarquía. En consecuencia corresponde hacer lugar al recurso incoado;

Que con respecto a la rención de los salarios caídos, que pudieren corresponderle, efectuada a f. 56, no sería viable en razón de que solicita en su reemplazo el pago de la indemnización prevista por el Estatuto del Empleado Público Provincial (Ley Nº 5546). Sin embargo el artículo 10 de la referida norma, posteriormente "suspendido" en su aplicación por el artículo 3º de la ley Nº 5547, se refiere exclusivamente, a los agentes que por "razones de mejor servicio" hubieren sido "dados de baja" mediante decreto del Poder Ejecutivo, situación esta que no comprende al recurrente, quien fue incorrectamente encasillado y privado de una sobreasignación que legalmente le correspondía;

Que el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y la Fiscalía de Estado tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el doctor Raúl Atilio Bellini, legajo Nº 07.836, con el patrocinio letrado de la doctora María Lelia Chaya, abogada matrícula profesional Nº 47, contra la resolución ministerial Nº 1750 de fecha 14 de mayo de 1990.

Art. 2º — Déjase establecido que el doctor Raúl Atilio Bellini, legajo Nº 07.836, médico pediatra del Hospital Materno Infantil, actual-

mente con funciones en la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, queda encasillado a partir del 1º de abril de 1987 en el agrupamiento profesional, subgrupo 3, categoría L y por aplicación del decreto Nº 1949/85 debe mantenerse la sobreasignación por función jerárquica equivalente a Jefatura de Departamento, en los términos del artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decreto Nº 772/87, hasta su retiro del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 02, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Balut - Almirón - Nanni.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1634

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 20.970/91, Cód. 66; 19.610/90, Cód. 35 (Original y Corresponde 1, 2 y 3) y 19.590/88, Cód. 35.

VISTO que por resolución Nº 989/90/A el Banco de Préstamos y Asistencia Social rechaza in limine el pedido de categoría superior y pago de diferencia de haberes como Jefe Principal de Departamento de Emisión y Sellados del señor Eduardo Rubén Suárez, a partir del 3 de febrero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Ronaldo Robles, apoderado legal del nombrado, interpone recurso de alza en contra de la citada resolución, en tiempo y forma oportunos;

Que el recurrente fundamenta lo solicitado en los elementos y circunstancias probatorias detalladas a f. 2 y 3. Asimismo, arrima como prueba documental el expediente Nº 19.590/88, Cód. 35, iniciado ante el precitado organismo por el señor Héctor Daniel Asseff, el que se encuentra agregado a estos obrados;

Que analizada la cuestión planteada surge que lo peticionado en autos es procedente, en virtud de ajustarse a derecho, en mérito a las siguientes circunstancias: En primer lugar, queda debidamente acreditado que con fecha 23 de febrero de 1989, por informe del C.P.N. Francisco Trovato. Subgerente Departamental del Banco de Préstamos y Asistencia Social, el señor Eduardo Rubén Suárez ha desempeñado real y prácticamente el cargo de Jefe Principal del Departamento de Emisión y Sellados (f. 109). En segundo lugar, este hecho ha sido demostrado a fs. 112/113 por el dictamen emanado de la doc-

tora Lucila Sarmiento, asesora de la repartición, en el que textualmente expresa: "Punto 2) ...quedando al frente de todas las divisiones del precitado Departamento el señor Eduardo Rubén Suárez, Jefe de División de 2ª...". "Punto b) ...quien queda encargado de todas las divisiones del Departamento es el señor Eduardo Rubén Suárez y no el señor Assefh, así lo corrobora no sólo la documentación adjunta, sino la realidad del ejercicio efectivo de la función, ratificado por informes que emanaran de la Gerencia de Juegos...". "Punto c) ...juntamente con el Jefe de División, encargado del Departamento el señor Suárez...". En tercer lugar, mediante resolución Nº 1294/89/A, en los considerandos del segundo párrafo, expresa: "...por cuanto se encomienda proveer a esas funciones al señor Suárez, 2do. Jefe de División de 2ª, el cual según informe de la Gerencia se encuentra al frente de todas las Divisiones del Departamento...". (f. 114);

Que de las pruebas arrimadas, surge en forma tajante que el cargo reclamado fue efectivamente desempeñado por el señor Eduardo Rubén Suárez por más de un (1) año y no por el señor Aldo García;

Que el solicitante ha realizado las tareas y desempeñado el cargo petitionado, por lo que cabe analizar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el texto legal vigente, artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75: a) desempeño de función superior y b) por el término de 6 meses, los que se encuentran cumplidos por el mismo;

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado dictamina que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, otorgando al señor Eduardo Rubén Suárez, la categoría petitionada, y en consecuencia, abonarse las diferencias de haberes de la categoría abonada oportunamente por el desempeño de la categoría de Jefe Principal del Departamento de Emisión y Sellados del Banco de Préstamos y Asistencia Social, desde el 3 de febrero de 1988 y hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo el referido organismo confeccionar planilla de liquidación por todos los rubros adeudados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada interpuesto por el doctor Ronaldo Robles, matrícula profesional Nº 1.139, apoderado legal del señor Eduardo Rubén Suárez, empleado del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en contra de la resolución Nº 989/A de fecha 11 de julio de 1990 emanada del precitado organismo, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Revócase la resolución Nº 989/A de fecha 11 de julio de 1990 emanada del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones al Banco de Préstamos y Asistencia Social a los efectos que dicte una nueva resolución que asigne al señor Eduardo Rubén Suárez la categoría de Jefe Principal del Departamento de Emisión y Sellados, con vigencia al 3 de febrero de 1988 y se le reconozca el pago de las

diferencias de categorías adeudadas desde esa fecha y hasta el momento de su efectivo pago.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y la señora Secretaria de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Machuca - Almirón - Canela de Morales.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1635

Ministerio de Economía

VISTO el acta-acuerdo suscripta entre el Gobierno de la Provincia y el Intendente de la Municipalidad de Joaquín V. González; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se suscribió a los efectos de dinamizar y llevar adelante la ejecución del Programa de Ocupación de Mano de Obra Intensiva, originados en el "Convenio para la Implementación del Programa de Emergencia del Empleo", suscripto con el Gobierno de la provincia de Salta y el Ministerio del Interior de la Nación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acta-acuerdo suscripta entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia C.P.N. Hernán Hipólito Cornejo y la Municipalidad de la localidad de Joaquín V. González, representada por el señor Intendente Municipal Dn. Pedro Vicente Kairuz, que como Anexo 1 forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Porrati - Almirón.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1641

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 12779/90, Cód. 121.

VISTO que por decreto Nº 1368/90 se deja sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe Sector Tisioneumonología del Hospital del Milagro, otorgadas por decreto Nº 697 de fecha 28 de marzo de 1984 al doctor Eduardo Oscar Tudela; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde dejar sin efecto el decreto de referencia, en razón que por su similar Nº 975 de fecha 21 de junio de 1988 se efectuó idéntico trámite;

Que atento lo informado por las Direcciones de Personal y del citado nosocomio, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 1368 de fecha 28 de junio de 1990.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Balut - Almirón - Nanni.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1645

Ministerio de Economía

Subsecret. de Estado de Obras y Serv. Públicos

Expte. Nº 33-145.522/90 y Cpde. 1 y 2.

VISTO el recurso de alzada interpuesto por el ingeniero Daniel Virgili, en contra de la Resolución Nº 014/91 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la aludida resolución rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por el ingeniero Virgili, en contra de lo dispuesto por la repartición de improcedencia de acordarle la licencia extraordinaria sin goce de haberes solicitada por seis meses, en razón de la incompatibilidad de los dos cargos, uno en la Dirección de Vialidad de Salta y el otro en el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que el recurrente manifiesta que dicha resolución no guarda conformidad con lo dispuesto por la ley Nº 6504 en su artículo 4º y 82 al 84 de la ley Nº 6583 y contraria a lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Provincial;

Que al respecto, Fiscalía de Estado en el tercer párrafo de su dictamen Nº 148/91 de f. 24 manifiesta que la Carta Magna Provincial expresamente establece la incompatibilidad en el desempeño simultáneo de dos o más cargos públicos, salvo la docencia y las excepciones que determina la ley (artículo 61), además la ley Nº 6504 en su artículo 4º determina las excepciones admisibles, a la regla de incompatibilidad en las cuales no se encuentra comprendida la situación del ingeniero Virgili;

Que en consecuencia y de acuerdo a lo normado por el artículo 61 de la Constitución Provincial y artículo 4º de la ley Nº 6504, Fiscalía de Estado aconseja se rechace el recurso de alzada interpuesto por el ingeniero Daniel Virgili;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el ingeniero Daniel Virgili,

en contra de la resolución Nº 014/91 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1646

Ministerio de Economía

Subsecret. de Estado de Obras y Serv. Públicos

Expte. C. 28-59.937/91.

VISTO la Resolución Nº 145/91 dictada por la Administración General de Arquitectura por la cual se aprueba la documentación técnica en concepto de trabajos adicionales surgidos en la obra "Construcción Centro Piloto Pluma de Pato (Vivienda para Técnicos) Departamento Rivadavia", que ejecuta para dicho organismo la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte mediante convenio, con encuadre en la ley Nº 6424; y que asciende a la suma de \$ 1.271.734; y,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de referencia no fueron previstos en el legajo oficial básico y se tratan del nivel de piso definitivo dado en obra, lo que generó el correspondiente incremento de tareas de relleno, mampostería en elevación y capas aisladoras, a fin de evitar inconvenientes de desagües e inundaciones;

Que el costo de \$ 1.271.734 a que asciende dichos trabajos, en concepto de materiales y mano de obra, equivale al 10,646% de incidencia con respecto al monto de convenio a valores básicos de noviembre de 1989;

Que el plazo de veinte (20) días calendarios, para la ejecución de los trabajos, deberán sumarse al plazo pactado para la obra;

Que la Dirección General de Variaciones de Precios y Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas a fs. 11 ha tomado la intervención que le compete en el presente caso, informando favorablemente al respecto;

Que a fs. 13 la Administración General de Arquitectura realizó el compromiso preventivo pertinente con cargo al Plan de Trabajos Públicos del ejercicio vigente;

Que atento a los términos de la Resolución Nº 145/91 del organismo técnico citado y a disposiciones contenidas en la ley Nº 6424 de Obras Públicas de la Provincia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 145/91 de la Administración General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

"Salta, 30 agosto de 1991. Resolución Nº 145 - Administración General de Arquitectura de la Provincia. Expediente C.28-59.937/91. Visto:... Considerando:...; Por ello: El Director de la Administración General de Arquitectura de la Provincia resuelve: Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica en concepto de trabajos adicionales surgidos en la obra "Construcción Centro Piloto Pluma de Pato (Vivienda para Técnicos) - Departamento Rivadavia", que ejecuta para esta Administración la Municipalidad de Rivadavia Banda Norte, mediante convenio, y que asciende a la suma de australes un millón doscientos setenta y un mil setecientos treinta y cuatro (A. 1.271.734). Art. 2º - Otorgar veinte (20) días calendarios al Municipio para su ejecución, lo que se sumarán al plazo pactado para la obra. Art. 3º - Elevar las actuaciones con copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos para su ratificación. Art. 4º - La erogación respectiva será imputada a: Erogaciones de Capital - Plan de Trabajos Públicos - Jurisdicción 11, Unidad de Organización 11, Finalidad 6, Función 30, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Parcial 01. Proyecto 100, Unidad Geográfica 18, Fondos: Ayuda Financiera (Capital), Ejercicio 1991. Art. 5º - Regístrese y archívese. Firmado: Arq. Alberto Furió (h), Director Administración General de Arquitectura de la Provincia".

Art. 2º — Estese a la imputación consignada en el artículo 4º de la Resolución Nº 145/91 de la Administración General de Arquitectura aprobada por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1647

Ministerio de Economía

Subsecret. de Estado de Obras y Serv. Públicos
Exptes. Nros. 33-130.158/87 y Cden. 1), 2) y 3) y 11-25.684/90.

VISTO el recurso de apelación jerárquico interpuesto por el señor Jorge Oscar Gutiérrez, en contra de la Resolución Nº 268/90 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el recurrente lo denomina recurso de apelación jerárquico, corresponde tenerlo como recurso de alzada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 184 de la ley Nº 5348;

Que desde el punto de vista formal, el recurso interpuesto por el señor Gutiérrez debe ser considerado como presentado en tiempo y forma, en consecuencia corresponde su tratamiento;

Que el referido recurso de alzada es deducido en contra de la Resolución Nº 268/90 de la Dirección de Vialidad de Salta, por la que se rechaza parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Gutiérrez, en lo que respecta al reclamo de reconocimiento de diferencias salariales por haber cumplido funciones de mayor jerarquía en la obra Pavimentación Pueblo Chicoana, en razón de no haber en autos ninguna prueba que acredite su pretensión;

Que además cabe resaltar que con el recurso de alzada interpuesto no se plantean cuestiones nuevas sobre las que se deba entrar en análisis particular, sino que se reiteran los mismos planteos que ya fueron ventilados y resueltos;

Que analizadas las presentes actuaciones por Fiscalía de Estado en dictamen Nº 87/91 que roló a fs. 32 y 32 vta. considera que la legitimidad del acto impugnado aparece incuestionable, por lo que aconseja que el mismo sea confirmado y se proceda al rechazo de dicho recurso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Jorge Oscar Gutiérrez en contra de la Resolución Nº 268/90 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expuestos precedentemente, y, en su mérito, confirmase en todos sus términos la resolución recurrida.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Isola.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1648

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expediente Nº C/24-04446/90.

VISTO el expediente de referencia en el cual se solicita la modificación del artículo 1º del decreto Nº 1285/89 que declara en situación de emergencia agropecuaria a los departamentos Rosario de Lerma, Cerrillos, General Güemes, La Caldera, Chicoana, Guachipas y La Candelaria; y,

CONSIDERANDO:

Que a f. 9 la Subsecretaría General de la Gobernación advierte que la enmienda dada al decreto Nº 1285/89 por vía del decreto Nº 422/90, modifica no solamente la fecha de iniciación de la emergencia agropecuaria sino también el término de vencimiento de la misma, pudiéndose afectar los derechos subjetivos de quienes se hubieren acogido a los beneficios del

régimen con anterioridad, solicitando el análisis jurídico del caso;

Que a f. 21 la Dirección de Asuntos Jurídicos y Registro Oficial de Leyes de la Gobernación solicita la intervención de Fiscalía de Estado, atento a la entidad jurídica del acto administrativo reformado (decreto del Poder Ejecutivo);

Que se presenta una diferencia de criterios entre Fiscalía de Estado y los Asesores del Banco Provincial de Salta;

Que a fs. 24/26 la primera se expide sobre la legitimidad del acto administrativo cuestionado (decreto Nº 422/90) haciendo un análisis técnico legal del mismo, manifestando que el citado decreto es ilegítimo, motivo por el cual debe ser revocado, ya que el mismo altera lo sustancial del acto administrativo cual es la fecha de finalización de la emergencia agropecuaria declarada, por cuanto modifica en el punto de partida para el cómputo del vencimiento de los beneficios que acuerda el artículo 5º del decreto Nº 6241;

Que el Banco Provincial de Salta se expide teniendo en cuenta un criterio técnico agrícola en defensa de los propios intereses del ente y sin entrar a considerar los efectos legales del decreto Nº 422/90;

Que a f. 33 el señor Ministro de Economía solicita la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de que emita opinión;

Que a f. 34 dicho organismo considera, en forma coincidente con Fiscalía de Estado, que debe revocarse el decreto Nº 422/90 por ilegitimidad, y modificar el decreto Nº 1285/89 solamente en la fecha de iniciación de la emergencia agropecuaria, teniendo en cuenta los informes técnicos realizados por el Departamento de Agricultura dependiente de la ex-Dirección General Agropecuaria, actual Dirección Provincial de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, que obra a fs. 15 y 16;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase, con efecto retroactivo a la fecha de su publicación, el decreto Nº 422/90, por las causales de ilegitimidad a que se alude en los considerandos arriba mencionados.

Art. 2º — Modifíquese el artículo 1º del decreto Nº 1285/89 en cuanto a la fecha de iniciación de la emergencia agropecuaria, declarándose la misma a partir del 1 de enero de 1989 en los departamentos Rosario de Lerma, General Güemes, Cerrillos, La Caldera, La Candelaria y Guachipas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1649

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expediente Nº 14-16.977/91.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual los señores Pedro Ricardo y David Maza solicitan se declare Zona de Reserva Faunística a la propiedad denominada finca "La Laguna", catastro Nº 555 del departamento Chicoana; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Nº 5513/79 en su artículo 44 faculta al Poder Ejecutivo a declarar zona faunística en propiedad privada; a pedido de sus propietarios;

Que la petición es viable en cuanto tiende a evitar el deterioro de nuestra fauna silvestre;

Que a f. 4 obra informe técnico del Departamento Protección de la Fauna del organismo antes citado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Zona de Reserva de Fauna Silvestre a la propiedad denominada finca "La Laguna", catastro Nº 555 del departamento Chicoana, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Las especies animales que habiten en la superficie de la finca precedentemente mencionada, ya sea en forma permanente o temporaria, no serán susceptibles de caza y pesca.

Art. 3º — La Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables adoptará las medidas que pudieran corresponder a fin de asegurar la aplicación del presente decreto.

Art. 4º — Las transgresiones a lo previsto en el presente, serán pasibles de las sanciones que establece la ley Nº 5513/79.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1650

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expediente Nº 24-04625/91.

VISTO el decreto Nº 1899 de fecha 17 de setiembre de 1990, mediante el cual se dispone la participación de la provincia de Salta en el Consejo Federal de Comercio Exterior (C.O.F.E. C.E.X.) y se designa los representantes del Gobierno provincial ante el mismo, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º, punto a) del acta constitutiva de fecha 28 de noviembre de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación del CO.FE.C.EX. a la fecha ha desarrollado el mismo una tarea cada vez de mayor envergadura e importancia en el tratamiento de los temas de su competencia, como así también la efectividad en la acción para lograr los objetivos propuestos;

Que la situación del comercio internacional actual y muy en particular la política exterior que implementa en el presente el Gobierno Nacional del cual comparte el Gobierno provincial en su filosofía, la integración latinoamericana en un mercado común Sudamericano y Americano;

Que habiendo suscripto la República Argentina acuerdos de Complementación Económica e Integración Regional, Subregional y Fronteriza con los países limítrofes (Brasil, Paraguay y Bolivia) y en muy corto plazo Chile, Uruguay y Perú, acuerdos en el cual la provincia de Salta viene participando activamente a fin de consolidar y acrecentar las relaciones económicas, culturales, sociales, etc., con estos países y en el cual las negociaciones deben ser llevadas a cabo por funcionarios con rango mínimo de Subsecretario de Estado o Secretario de Estado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designanse Representante Titular del Gobierno provincial ante el CO.FE.C.EX. al funcionario que ocupe el cargo de Subsecretario de Estado de la Producción, y como Representante Alterno al funcionario que ocupe el cargo de Director General de Comercio Exterior.

Art. 2º — Derógase el decreto Nº 1899 de fecha 17 de setiembre de 1990.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de la Producción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón - Dean.

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1651

Ministerio de Economía

Expediente Nº 01-57.195/91.

VISTO el decreto Nº 2763/90, por el cual se acepta la renuncia al señor Rodolfo Daniel Medina al cargo de Director General de la Ex-Dirección General de Administración de Personal, a partir del 31 de diciembre de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Daniel Medina ex-Director General de Administración de Personal (actualmente Dirección Provincial de la Función Pública), solicita el reconocimiento pecuniario de los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 1-1-91 al 14-1-91;

Que se hace necesario modificar parcialmente dicho decreto, habida cuenta que el interesado fue notificado del mismo con fecha 14-9-91;

Que a fin de regularizar tal situación se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Modificar parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 2763/90, en el sentido de dejar establecido, que la aceptación de la renuncia presentada por el señor Rodolfo Daniel Medina al cargo de Director General de la Ex-Dirección General de Administración de Personal, (actualmente Dirección Provincial de la Función Pública), es a partir del 14-1-91.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón -

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1652

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de la Producción

Expediente Nº 24-04672/91.

VISTO el convenio celebrado en fecha 18 de setiembre de 1991, entre la Subsecretaría de Estado de la Producción, la Administración General de Aguas de Salta, la Agrupación de Pequeños Productores (en formación) de la zona de Cafayate y San Carlos y la G.T.Z.; y,

CONSIDERANDO:

Que la G. T. Z. (Sociedad para la Colaboración Técnica), cede en comodato gratuito a la A.G.A.S. una retroexcavadora y herramientas varias, a fin de que el organismo receptor, a través de la Dirección de Hidráulica, destine dichos equipos a la ejecución de obras de riego que beneficien principalmente a pequeños productores de la zona de Cafayate y San Carlos;

Que a través del convenio de referencia, la A.G.A.S. se compromete a formular un plan de trabajo a largo plazo asumiendo los trabajos de planeamiento y dirección de obras de riego a emprenderse;

Que la cláusula cuarta establece que las instituciones provinciales y el Centro Regional Salta-Jujuy del INTA deben designar un representante titular y uno alternativo para integrar una comisión de seguimiento;

Que la Asociación de Pequeños Productores se compromete a aportar mano de obra adicional necesaria para la ejecución de las obras de riego;

Que la Subsecretaría de Estado de la Producción se compromete a realizar los trámites necesarios para lograr que los socios de la Agrupación de Pequeños Productores pueda ampliar su superficie de producción en las tierras fisca-

les de la Provincia en los citados departamentos de acuerdo a la ley Nº 6570 y su decreto reglamentario Nº 845/90;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado en fecha 18 de setiembre de 1991, entre la Subsecretaría de Estado de la Producción, la Administración General de Aguas de Salta, la Agrupación de Pequeños Productores (en formación) de la zona de Cafayate y San Carlos y la Sociedad para la Colaboración Técnica (G.T.Z.), cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Invítase a los organismos provinciales involucrados en el convenio que se aprueba precedentemente y al Centro Regional Salta-Jujuy del INTA, a designar un representante titular y uno alterno para integrar la comisión de seguimiento a que se hace referencia en la cláusula cuarta del mismo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Subsecretario de Estado de la Producción y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Dean - Isola.**

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1653

Ministerio de Economía

Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Expediente Nº 33-138.470/89 y Cden. 1), 2), 3, y 4).

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Domingo Núñez en contra de la Resolución Nº 310/90 de la Dirección de Vialidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6º de la aludida resolución se rechaza el recurso interpuesto por el señor Núñez en contra de la resolución Nº 172/89, por no corresponder su reclamo de pago de diferencia de clase por reemplazo de funciones efectuadas en el periodo comprendido entre el 13-2-89 al 20-3-89;

Que el recurso presentado a f. 16 por el señor Núñez ha sido interpuesto en tiempo y que por estar deducido contra una resolución de un ente descentralizado, es formalmente procedente, pese a la errónea calificación dada por el recurrente;

Que como consecuencia del principio del informalismo a favor del administrado, corresponde calificar dicho recurso como de alzada, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 5348, artículo 184;

Que los argumentos vertidos para el Recurso de Alzada, son los mismos que para el de Re-

consideración, donde el motivo de no hacer lugar al pago de la diferencia reclamada radica fundamentalmente en la normativa vigente para los reemplazos de la Provincia;

Que el principio básico por el que se rechaza el pedido de pago de subrogancia, radica en que el citado agente reemplaza a la secretaria del Departamento por 25 días y la ley Nº 20.320 en su artículo 33 establece que para el pago por subrogancia se debe reemplazar por un término no menor de 25 días y motivado por enfermedad, licencia de larga duración, permiso gremial, etc. y al no aclararse o definirse los conceptos, debe conjugarse con el decreto Nº 5424/70, que dice que las subrogancias por licencia anual reglamentaria no generan derecho a percibir la diferencia de categoría por tal motivo;

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 178/91 que rola a fs. 23/25 expresa que, tanto por la normativa de la ley Nº 20.320 invocada por el recurrente como por el decreto mencionado precedentemente vigente para la Provincia y supletorio para la Dirección de Vialidad de Salta, al citado agente no le corresponde percibir diferencia alguna por el reemplazo efectuado por no adecuarse a la normativa que legitime dicho pago;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Domingo Núñez en contra de la Resolución Nº 310/90 de la Dirección de Vialidad de Salta, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Aguilar - Almirón -
Isola.**

Salta, 7 de noviembre de 1991

DECRETO Nº 1654

Ministerio de Economía

Expte. Nº 81-18495/91 - Cde.

VISTO las Resoluciones Nros. 26/91 y 31/91 emitidas por el Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la primera Resolución mencionada, fechada el día 22 de marzo de 1991, aprueba el Convenio del 8-2-91 celebrado entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa CURI Hnos. S.A. para la reiniciación de la obra "Ruta Nacional Nº 16 - Tramo: El Quebrachal - El Tunal - Sección 2º: Coronel Ollerós - El Tunal";

Que la segunda resolución citada, fechada el día 3 de abril de 1991, aprueba el Convenio del 15-3-91 entre la Dirección de Vialidad de Salta y la Empresa Santiago A. Agolio S.A.

para la reiniciación de la obra: "Ruta Provincial Nº 5 - Lumbreras - Pichanal - Tramo 6: La Estrella - Río San Francisco - Sección 1º: La Estrella - Km. 255";

Que el Tribunal de Cuentas, por Resolución Nº 1663 de fecha 12 de junio de 1991, ha observado legalmente ambas resoluciones, por un supuesto incumplimiento a las disposiciones del artículo 42º de la Ley 6583;

Que dicha observación se fundamenta en el hecho que para emitir las resoluciones en cuestión, el Ministerio de Economía no habría dado intervención previa al Tribunal de Cuentas, tal cual lo dispone el citado artículo;

Que la cuestión planteada obliga a realizar una interpretación integral de las normas aplicables, toda vez que en ambos casos no resulte procedente la observación formulada por el Tribunal de Cuentas, de conformidad a los siguientes fundamentos:

A:

1º — En primer lugar, las Resoluciones del Ministerio de Economía cuestionadas han sido emitidas con posterioridad a la vigencia de los plazos establecidos en el último apartado del artículo 69º de la Ley 6583.

2º — El artículo citado establece las condiciones en que debe actuar la administración cuando no use la facultad de rescindir el contrato. En este caso se disponen requerimientos para recomponer el mismo, estableciéndose al final que los acuerdos "deberán celebrarse en un plazo mínimo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, prorrogables por igual período máximo y por una sola vez y por resolución del Ministro competente en razón de la materia. Vencido dicho término sin que se arribe al acuerdo definitivo se procederá según lo indicado en el artículo 58 de esta ley". Como esta remisión está equivocada, ya que tal artículo 58 no tiene relación con la cuestión tratada en la norma del artículo 69 de la ley 6583, resulta procedente interpretar dos cosas: por un lado las normas de emergencias no resuelven qué hacer cuando la administración no quiere rescindir el contrato pero quiere recomponerlo y reiniciar las obras después de vencido el plazo para realizar los estudios pertinentes, como es el caso que nos ocupa; y por otro lado, y como consecuencia de la primera conclusión, para nuestra cuestión es aplicable la ley que regule la materia u objeto del contrato, en este caso la ley 6424, que no exige intervención previa del Tribunal de Cuentas para reiniciar una obra pública contratada.

3º — Con tal interpretación resulta improcedente la observación formulada por el Tribunal de Cuentas a las Resoluciones Nros. 26/91 y 31/91, pues se emitieron con posterioridad al vencimiento del plazo. Es cierto el hecho que el encuadre legal enunciado en las resoluciones observadas fue la norma de emergencia, pero al estar vencido el plazo al que se hace referencia en el párrafo anterior, sólo debe entenderse la cita legal al artículo 69 como un parámetro tenido en cuenta en relación a las condiciones allí señaladas.

4º — Aún cuando la reiniciación de obras se podría haber realizado sin las condiciones del artículo 69 de la ley 6583, para el caso en análisis, la Administración exigió y sólo suscribió los acuerdos con tales condiciones, y de allí la mención de la norma tanto en el texto de los acuerdos como en los fundamentos de las resoluciones aprobatorias.

5º — Por todo lo expuesto resulta que la cuestión de forma que argumenta el Tribunal de Cuentas para observar las resoluciones no constituyen vicios atento a que el requerimiento de la intervención previa ya no estaba vigente al momento de la emisión.

B:

1º — Aún en el supuesto caso en que se quiera considerar a dichas resoluciones ministeriales como emitidas dentro del plazo impuesto, su legalidad se fundamenta también en los siguientes puntos, cuya armonización importa concluir en la improcedencia de la observación formulada.

2º — El vicio formal advertido por el Tribunal de Cuentas no puede por sí mismo ser causal de observación en los términos de la ley 6511, atento a que en oportunidad de conocer lo actuado, el organismo de contralor no enunció ningún aspecto de fondo violatorio de las normas previstas en la Ley de Emergencia, resultando en consecuencia la improcedencia de la observación por la sola observación, pues en este caso, al no haberse suscripto convenios inconvenientes para los intereses del Estado, cumpliéndose todos los requerimientos del artículo 69 de la ley 6583, resulta excesivo que se suspendan los efectos de tales actos; consecuencia legal de la observación.

3º — En reiteradas oportunidades la Corte de Justicia no juzgó procedentes los planteos de nulidad por la nulidad misma, en el entendimiento que el daño producido, en definitiva, es el que debe gobernar la conclusión de procedencia o no de una nulidad aún manifiesta.

4º — Esta jurisprudencia, es también fuente inspiradora de la conducta que debería observar el Tribunal de Cuentas en una de sus facultades de contralor, pero en el caso analizado no efectuó ninguna observación ni siquiera sugerencia respecto a lo actuado, y entonces es excesivo quitar los efectos a un acto conveniente para los intereses del Estado, considerando solamente el hipotético incumplimiento de un requisito formal. Es oportuno resaltar aquí que conforme a la misma ley 5348, cuyo régimen de nulidad fue citado por el Tribunal de Cuentas para considerar su falta de intervención previa como vicio grave, establece que el acto nulo (acto emitido con vicio grave) no puede ser anulado de oficio en sede judicial, por lo que a la fecha las resoluciones Nros. 26/91 y 31/91 son totalmente válidas pues nadie las revocó. Esto permite perfilar la siguiente conclusión: por un lado se emitió un acto administrativo sin cumplir aparentemente con lo establecido por el ordenamiento normativo. Hasta aquí habría un acto con un vicio grave, pero que no fue anulado, y por lo tanto es regular, tiene presunción de legitimidad y ejecutividad, y todos los agentes estatales como los particulares tienen obligación

de cumplirlo (Art. 72 de la ley 5348). Por otro lado el requisito que no se habría cumplido es la intervención previa del organismo de control, resultando que este mismo es que le quita los efectos a tal acto, ya que en vez de quedarse con la advertencia del vicio, prosigue observándolo, conducta, además, contradictoria con el sólo hecho que a renglón seguido en la Resolución Nº 1669/91 dispone remitir copia a Fiscalía de Estado a los efectos de la interposición de las acciones legales que correspondieren. Así las cosas, resulta evidente que sin observación o sugerencia sobre el fondo de la cuestión, el Tribunal de Cuentas no puede observar en acto administrativo con los alcances de la ley 6511, pues esto sólo implica suspender los efectos de un acto, cuyos elementos sustanciales, no han sido objeto de observación con el citado encuadre, sumándose a ello que por más vicio grave que detente, tal acto no fue revocado en sede administrativa o judicial.

Por ello, y en uso de las facultades establecidas en artículo 163 inciso 5º de la Constitución Provincial y artículo 9º, segundo párrafo, de la ley 6511.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las resoluciones Nros. 26/91 y 31/91 emitidas por el Ministerio de Economía en fechas 22 de marzo de 1991 y 3 de abril de 1991, respectivamente.

Art. 2º — Modifícase el encuadre legal mencionado en las resoluciones Nros. 26/91 y 31/91, dejándose establecido que las mismas se emitieron conforme a las normas de la ley 6424.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará semanalmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1633 - 7-11-91 Exptes. Nros. 16501/90, 6707/88, 6402/88, 6707/89 (Cpde. 1), Cód. 121.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422, del Dr. Raúl Atilio Bellini, legajo Nº 07.836, médico generalista de la Dirección de Reconocimientos Médicos, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales y sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de guardia activa de dieciocho (18) horas, dispuesta por decreto Nº 2119 de fecha 4 de noviembre de 1988.

Art. 2º — Ampliase el anexo del decreto Nº 2122 de fecha 4 de noviembre de 1988, dejando establecido que el Dr. Raúl Atilio Bellini, legajo Nº 07.836, médico pediatra del Hospital Materno Infantil, actualmente con funciones en la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de dieciocho (18) horas semanales, cumple la sobreasignación por ampliación horaria, por la cobertura de guardia activa de dieciocho (18) horas en la Dirección de Reconocimientos Médicos.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 1636 - 7-11-91 - Exptes. Nros. 10718/91 y 10590/91, Cód. 87.

Artículo 1º — Con la vigencia que en cada caso se indica, déjase sin efecto por renuncia, la sobreasignación por dedicación exclusiva de los profesionales consignados en el anexo que forma parte del presente decreto, dependientes del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que los mismos continuarán desempeñándose con el régimen horario consignado en el citado anexo.

Art. 2º — Con vigencia al 4 de abril de 1991, déjase sin efecto por renuncia, el régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y la sobreasignación por mayor jornada de trabajo del Dr. Luis Mocchi, legajo Nº 8641, médico del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que el mismo continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1637 - 7-11-91 - Expte. Nº 19781/91, Cód. 121.

Artículo 1º — Modifícase el anexo del decreto Nº 2133 de fecha 4 de noviembre de 1988, dejando establecido que la doctora Navoria Graciela Farfán, legajo Nº 54003, se desempeña en el Hospital Dr. Joaquín Corbalán, de Rosario de Lerma desde el 23 de julio de 1987.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1638 - 7-11-91 - Exptes. Nros. 11821/89, 12539/90, Cód. 121, 9388/89, 9491/90, Cód. 89, 9784/90, Cód. 87, 8446/89, 8414/89, 11254/89, Cód. 121 y 1358/89, Cód. 95.

Artículo 1º — Modifícase el primer considerando del decreto Nº 1365 de fecha 28 de junio de 1990, dejando establecido que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública solicita la modificación de la situación de revista de diversos agentes, según antecedentes obrantes en sus respectivos legajos.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 1º del decreto Nº 1365 de fecha 28 de junio de 1990 por el siguiente:

“Artículo 1º — Modifícase la situación de revista de los agentes consignados en el Anexo I que forma parte del presente decreto dejando establecido que el personal dependiente del Ministerio de Salud Pública detallado en los mismos, se desempeña en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijados para cada caso”.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1639 - 7-11-91 - Expte. Nº 06602/91, Cód. 79.

Artículo 1º — Con vigencia al 15 de febrero de 1991 déjase sin efecto por renuncia la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica como Jefe del Departamento Servicios Técnicos Auxiliares del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, otorgadas por decreto Nº 1934/86 y ratificado por su similar Nº 2127/88 al Dr. Eduardo Rodolfo Svendsen, legajo Nº 55714, médico con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 1640 - 7-11-91.

Artículo 1º — Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 4 de octubre de 1989, al señor Carlos Villagra, legajo Nº 05193, supervisor intermedio del Programa de Atención Primaria de la Salud del Hospital de Morillo, con un régimen horario de dedicación exclusiva, con encuadre en la ley nacional Nº 9688.

Art. 2º — Autorízase el pago por el importe de trescientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco australes (A 304.485) o la que resultare al momento de su efectivo pago, al señor Carlos Villagra, legajo Nº 05193, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidése y por Tesorería General páguese la suma determinada en el artículo anterior, a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al señor Carlos Villagra, legajo Nº 05193.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a Jurisdicción 6. Unidad de Organización 21. Finalidad 4, Función 01. Sección 4. Sector 1, Principal 1. Ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1642 - 7-11-91 - Expte. Nº 18.062/91, Cód. 121.

Artículo 1º — Modifícase el anexo del decreto Nº 2128 de fecha 4 de noviembre de 1988, dejando establecido que la señorita Claudina Julia Farfán, legajo Nº 09712, queda incorporada al Estatuto de los Trabajadores de la Salud aprobado por ley Nº 6422, en el cargo de agrupamiento E, subgrupo I, categoría H, en el Hospital de Santa Victoria Oeste.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 1643 - 7-11-91.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1991, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva otorgada por decreto Nº 1241 de fecha 26 de junio de 1987 a la Dra. Ercilia Amelia Plaza legajo Nº 56022, médica del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que continuará desempeñando el régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1644 - 7-11-91 - Expte. Nº 19.720/91, Cód. 121.

Artículo 1º — Modifícase el anexo del decreto Nº 891 de fecha 28 de mayo de 1990, dejando establecido que se incorpora al Estatuto de los Trabajadores de la Salud en el Hospital "San Bernardo", al agente Marcos Andrés Condori, legajo Nº 17.225, en el cargo de agrupamiento E, subgrupo I, categoría A, auxiliar de enfermería.

Los anexos que forman parte de los decretos Nros. 1635/91, 1652/91 y 1636/91, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 86.083

F. Nº 57.264

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del Código de Minería que Eduardo Espisua, el 24 de noviembre de 1989, por Expte. Nº 13.890, ha solicitado en el Dpto. Santa Victoria, permiso para catear una superficie de 10.000 has., la que resulta ubicada de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.) el cerro Fundación se mide 2.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto auxiliar (P.A.), luego se mide 1.500 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 6.700 mts. az. 360º 00' 00" hasta el punto 1, luego se mide 7.500 mts. az. 90º 00' 00" hasta el punto 2, luego se mide 800 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 3, luego se mide 500 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto 4, luego se mide 5.900 mts. az. 180º 00' 00" hasta el punto 5, y finalmente se mide 7.000 mts. az. 270º 00' 00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre de aproximadamente 4.752 has., la que se ubica dentro de la zona de frontera y fuera de las áreas de reserva minera. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. - Salta, 25 de octubre de 1991. - Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria (I).

Imp. A 345.000

e) 8 y 21-11-91

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 86.283

F. Nº 7.131

CAMARA DE SENADORES - SALTA

Licitación Pública Nº 1/91

Llábase a licitación pública para la adquisición de un automóvil y de una camioneta pick-up nuevos, con destino a esta Cámara. Apertura de propuestas: 09 de diciembre de 1991, a las 10.00 horas, en Deán Funes 195, Salta, donde se encuentran en venta los pliegos de condiciones, al precio de cien mil australes cada uno. - Valor al cobro A 630.000 e) 21 al 25/11/91

O.P. Nº 86262

F. Nº 7129

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llábase a Licitación Pública Nº 04/91 para el día 6 de diciembre de 1991 a horas 10,00

(diez), o día siguiente hábil en caso de feriado, para la Provisión, Instalación y Puesta en Funcionamiento, así como Mantenimiento de un Sistema Telefónico, para el Banco Provincial de Salta (Casa Central y Anexo Centro), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo.

Consultas y Venta de Pliego de Condiciones: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento de Administración, calle España Nº 550, 1er. Piso - 4400 - Salta.

Sucursal Buenos Aires: Departamento de Administración, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 929/37, Capital Federal.

Precio del Pliego: **₳ 1.700.000,00** (australes un millón setecientos mil).

Lugar de Apertura: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento de Administración, España Nº 550, 1er. Piso, Salta.

Departamento. José Angel Cáceres, Gerente Departamental de 3ra. Departamental de 3ra.

Valor al cobro **₳ 420.000.-** e) 20 y 21-11-91

O. P. Nº 86228 F. Nº 57428

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.
SUB ADMINISTRACION REGIONAL
ZONA NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 039/91
Expediente Nº 237/91.

Objeto: Contratación del servicio transporte personal de turno, desde Bº Los Olivos (General Güemes) hasta la Central Térmica Güemes y viceversa por el término de cinco (5) meses.

Consulta de pliegos: En oficinas de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400, Salta Capital - T.E. 310841.

Valor del pliego: Australes ochocientos setenta y cinco mil (**₳ 875.000**).

Lugar y presentación ofertas y apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta Jujuy, calle: Islas Malvinas Nº 367 (4400) ciudad de Salta - T.E. 310841.

Apertura: Día 13-12-91 - horas: 10,00.

Imp. **₳ 1.680.000** e) 18 al 27-11-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. Nº 86.291 F. Nº 7.132

GAS DEL ESTADO

ADMINISTRACION SALTA

Anuncio de Preadjudicaciones

Tipo de contratación: Licitación Privada. Número de contratación: 5.063. Horario y lugar de consultas del expediente: De 08.00 a 12.00 hs., Oficina Compras, Adm. Salta, España 763, Salta. Nombre y domicilio del preadjudicatario: P.H. Electrónica S.A., Perú 299, Buenos Aires. Renglón preadjudicado: 1.

Tipo de contratación: Licitación Privada. Número de contratación: 5.065. Horario y lugar de consultas del expediente: De 08.00 a 12.00 hs.,

Oficina Compras, Adm. Salta, España 763, Salta. Nombre y domicilio del preadjudicatario: Alé Hnos., Corrientes 870, Salta. Renglón preadjudicado: 1.

Imp. **₳ 210.000** e) 21/11/91

O.P. Nº 86268 F. Nº 57469

EJERCITO ARGENTINO
REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA
"GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 17/91.

Rubro del acto licitatorio: Artículos de librería.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: **₳ 620.000** (australes seiscientos veinte mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta. Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas: 09,00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 20 y 21-11-91

O.P. Nº 86267 F. Nº 57469

EJERCITO ARGENTINO
REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA
"GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 16/91.

Rubro del acto licitatorio: Formularios y libros reglamentarios.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: **₳ 1.100.000** (australes un millón cien mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta. Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas 08,00.

Imp. **₳ 420.000.-** e) 20 y 21-11-91

O.P. Nº 86266 F. Nº 57469

EJERCITO ARGENTINO
REGIMIENTO 5 CABALLERIA BLINDADA
"GENERAL GÜEMES"

ANUNCIO PUBLICACION DEL LLAMADO

Tipo de contratación: Licitación Privada Nº 18/91.

Rubro del acto licitatorio: Combustible y lubricantes.

Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos; y domicilio, calle Avda. Arenales S/Nº. Localidad: Capital, Pcia. Salta.

Valor del pliego: **₳ 1.100.000** (australes un millón cien mil).

Lugar y presentación de las ofertas: R 5 C BL "Gral. Güemes", Avda. Arenales s/nº, Salta Servicio de Finanzas.

Apertura: (Lugar, día y hora) 26 de noviembre de 1991, horas 10,00.

Imp. A 420.000.- e) 20 y 21-11-91

O.P. Nº 86261 F. Nº 7128

GAS DEL ESTADO

Licitación Privada SGC/SAL Nº 5.084.

Objeto: (4130 - Contratación del servicio de mantenimiento, con provisión de mano de obra y materiales, de los equipos de aire acondicionado instalados en el edificio de Adm. Salta, España 763, Salta).

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta de 07.30 a 12,30 horas.

Valor del pliego: Sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Administración Salta, Oficina de Compras, España Nº 763, Salta.

Apertura: Administración Salta, Of. Compras, España Nº 763, Salta

Imp. A 420.000.- e) 20 y 21-11-91

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 86.273 F. Nº 7.130

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00571/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza. Marca: "Molisán".

Monto: Australes cinco millones ciento doce mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Imp. A 210.000 e) 21/11/91

O.P. Nº 86.272 F. Nº 7.130

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00572/00/00.

Objeto adquisición: Morcillón c/lengua. Jamón crudo. Chorizos español.

Monto: Australes tres millones ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta.

Proveedora: Lomsicar S.A.

Imp. A 210.000 e) 21/11/91

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 86.290 F. Nº 57.503

La Dra. Susana R. Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación; Secretaria de la Dra. Thelma N. de Leoni, en los autos caratulados: "Juárez, Ambrosio y Meneses, Gabriela - Sucesorio", Expte. Nº B-21.837/91, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Salta, 23 de octubre de 1991.- Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 21 al 25/11/91

O.P. Nº 86.285 F. Nº 57.496

El Dr. Guillermo A. Posadas, Juez en lo C. y C. de 6ta. Nominación; por Secretaría de la Dra. Ana M. P. de Rodríguez, en autos: "Sucesorio de Ilda Renee Rodríguez", Expte. Nº B-22.140/91, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.- Salta, 08 de octubre de 1991.- Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 21 al 25/11/91

O.P. Nº 86.289 F. Nº 57.504

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9ma. Nominación, en autos: "Cutierrez, Víctor s/Sucesorio" (Expte. Nº B-11.593/90), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación edictos por tres (3) días.- Salta, 21 de agosto de 1991.- Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 21 al 25/11/91

O.P. Nº 86.260 F. Nº 57.466

La Dra. Beatriz T. Del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio de Claudia Alejandra Durán", Expte. Nº B-22.055/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Publíquese edictos por tres (3) días.- Salta, 06 de noviembre de 1991.- Dra. María de los M. Rallín, secretaria.-

Imp. A 255.000 e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86.255

F. Nº 57.461

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos caratulados "Sucesorio Domingo, Cecilio", Expte. Nº B-20.434/91, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 22 de octubre de 1991.- Dra. Margarita Pueyredón de Navarro, secretaria.-

Imp. \$ 255.000

e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86.247

F. Nº 57.459

El Dr. Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nom. en autos "Guanca, Flavio - Sucesorio", Expte. Nº 2B-12.561/90; Secretaría Nº 2, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley.- Publicar edictos por tres (3) días.- Salta, 14 de noviembre de 1991.- Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.-

Imp. \$ 255.000

e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86238

R. s/c. Nº 5743

Dr. Teobaldo René Osores, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados; "Sucesorio de Aguirre, Manuel Martín", Expte. Nº 2.944/90, cita a herederos o acreedores del causante, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Fdo. Dr. Teobaldo R. Osores (Juez) Dr. Carlos A. Graciano (secretario). Metán, 7 de noviembre de 1991. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Sin cargo

e) 19 al 21-11-91

O.P. Nº 86233

F. Nº 57432

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Ira. Instancia C. y C. 7ª Nominación, secretaria de la Dra. María de los M. Rallín, en los autos caratulados: "López, Urbano y Figueroa de López, Nicolasa - Sucesorio", Expte. Nº B-20.579/91, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días. Salta, 18 de octubre de 1991. Dra. María de los M. Rallín, secretaria.

Imp. \$ 255.000

e) 19 al 21-11-91

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 86.286

F. Nº 57.498

Por: MARCOS M. LOPEZ

Chalet en Tres Cerritos.-

El día 21 de noviembre de 1991, a horas 19.00, en calle Florida 677, por orden del señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 9na. Nominación, Dr. Jorge Garnica López; Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos: Marín, Carlos vs. Ortín, Sergio Ramón - Embargo preventivo (hoy ejecutivo), Expte. Nº B-16.506/91, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal \$ 23.277.000, el inmueble ubicado en las calles Los Juncos Nº 102 esq. Las Paltas, con Matrícula Nº 47.047 del Dpto. Capital (Bº Tres Cerritos), Secc. K, Manzana 125, Parcela 11, Lote 11, Manz. 158 en la descrip. del inmueble, plano 3777, con sup. de 461,95 mts². Extensión: Fte, 15,96 mts.: Cfte. 15,00; Cdo. N.O. 30,00 mts.; y Ctdo. S.E. 30,48 mts. Límites: N.E. lote 12; N.O. calle Los Juncos; S.E. lote 10; S.O. calle Las Paltas. Forma de pago: el 30% en el acto del remate y el saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Mejoras y descrip. del inmueble: se trata de un inmueble nuevo, consta de sala con hogar, pasillo, un dormitorio en suite c/baño Ira., dos dormitorios y 1 baño de 1º más; placares, cocina-comedor amoblada con todos los servicios y placard; garaje para 2 vehículos y sobre el mismo un amplio piso p/salón. Posee dep. de serv. con baño, patio cubierto y jardín. Mayor información dirigirse al martillero Marcos M. López, en el horario de 19.00 a 21.00 horas. Se encuentra habitada por la Sra. Cristina N. Junco y familia sin exhibir títulos.- Comisión de ley 5%.-

Imp. \$ 170.000

e) 21/11/91

O.P. Nº 86.282

F. Nº 57.494

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial: Un camión marca Bedford, dominio A - 043.735 - Sin base

El 22 de noviembre de 1991, a las 18.00 horas, en la calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado, un camión marca Bedford, dominio A - 043.735. Revisarlo en horario comercial, en la calle Laprida Nº 580, ciudad. Ordena la Sra. Juez del Trabajo Nº 5 de Ira. Inst.; Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Ferreyra, en los autos: "Ordinario: Fernández, José Antonio vs. Transporte Macaione Hnos. y/o Macaione, José y Macaione, Antonio", Expte. Nº 253/89. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos dos (2) días en el Boletín Oficial y El Tribuno.-

Imp. \$ 340.000

e) 21 y 22/11/91

O.P. Nº 86.280

F. Nº 57.487

Por: MARTIN R. URIBURU
REMATE JUDICIAL SIN BASE

T.V. Color Telefunken, Video JVC, Radiograbador Philips, Equipo Musical Teac, T.V. Color Philips Trendset, Muebles, Sillones, etc.-

El día 22 de noviembre de 1991, en Caseros

Nº 146 de esta ciudad, a las 18.00 horas, remataré un T.V. color "Telefunken", modelo 1340, serie Nº 53794, sin tapa de sintonía, con control remoto "Telefunken" FB 739A. Una mesa rodante de madera con 2 estantes. Una videogradora "JVC", modelo HR D142V, serie Nº 160R 5610, con control remoto. Un radiograbador "Philips" Nº 2208. Un turbocirculador "Yelmo". Un equipo musical "Teac", con bandeja giradiscos "Teac" PX300. Una cassetteera "Teac" CX210. Un sintonizador "Teac" TX300 AM FM, 2 bafles "Teac". Un gabinete rodante tipo "Rack" de madera, con rueda. Un par de auriculares "Pionner". Un juego de living esquinero, color oscuro, con almohadones floreados en asiento y respaldo, de 7 cuerpos. Una mesa ratonera tapa de vidrio. Un teclado musical "Casitone" MT240 Nº T200239. 2 sillones de madera, con asiento y respaldo de cuero. Una mesa ratonera de Algarrobo. Un T.V. color "Philips Trendset" 14 CT6005/775 Nº 13308845. Un radiograbador "Toshiba", modelo RT82905 estéreo. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 8va. Nominación, Dr. Víctor Daniel Ibáñez; Secretaría de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en los autos caratulados: "García, Carlos Alberto vs. Padilla, Pedro y Padilla Nallar, Pedro", hoy c/Pedro Padilla Nallar - Ejecutivo, Expte. Nº 09014/89. Condiciones: pago de contado. Comisión de ley 10%. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y ECO del Norte. Informes: Martín R. Uriburu, Caseros Nº 146, horario comercial, Salta.-

Imp. \$ 210.000 e) 21 y 22/11/91

O.P. Nº 86.279 F. Nº 57.485

JUDICIAL EN ORAN

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

Una vitrina mostrador.-

El día 22 de noviembre de 1991, a horas 18.30. donde estará mi bandera, remataré sin base con dinero de contado y al mejor postor: Una vitrina mostrador - exhibidor de cuatro puertas, marca "Naula" - 300, motor marca Acromatic Nº 13.088. Ordena Sr. Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte - Orán; Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Andrés García Bruno, en autos "Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles c/Antonia y Ramón López", Expte. Nº 2.547/87. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Exhibición del bien en Coronel Egües Nº 929, en horario de comercio.- Comisión de ley del 10% a cargo del comprador.- Carlos A. Cura, martillero.

Imp. \$ 105.000 e) 21/11/91

O.P. Nº 86.278 F. Nº 57.483

Por: **FRANCISCO A. SEGOVIA**

Judicial: Terreno de 20 por 40 metros en Villa Lola - Ruta a Campo Quijano - Ideal casa verano.

Hoy 21 de noviembre de 1991, a las 19.00, en José E. Uriburu Nº 7 (contin. Tucumán), ciudad, remataré con base de \$ 928.800 (2/3 V.F.) un lote de terreno de 20 por 40 mts., sin servicios públicos, baldío, libre de ocupantes, ubica-

do en Mz. 32 como Lote 8 del Plano 391-DGI, s/calle s/nombre del loteo "Villa Lola", La Silleta, Dpto. R. de Lerma, de prop. del demandado y embargado en autos. N. Cat.: Dpto. R. de Lerma 19, Sec. D, Mz. 58, Parc. 8, Matrícula 4.146. Ext. y lim. los que indican su C. Parcelaria. Ant. dom.: Lº 2, Fºs. 313/316, As. 7/11. Visitas: libre. Ordena Sr. Juez Ira. Inst. C. y C. de 6ta. Nom.; Secretaría Nº 2, en juicio "Camacho, Severino y otra vs. Alfie, Natalio E. y otra - Ejec.", Expte. Nº A-95.586/88. C. de venta: 30% seña a/c. precio y 5% comisión c/comprador, al contado en el acto. Saldo a la aprob. subasta. Edictos un (1) día en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fuera inhábil. Consultas en Lavalle 799, teléfono 230154.-

Imp. \$ 170.000 e) 21/11/91

O.P. Nº 86.274

F. Nº 57.477

Por: **OSVALDO R. CELIZ**

JUDICIAL POR QUIEBRA

Mitad indivisa de una finca en Rivadavia.-

El 22 de noviembre de 1991, a las 18.00 hs., en calle Necochea Nº 330, ciudad y por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. de Tercera Nominación, en autos: "Concurso preventivo, hoy quiebra, de José Nioi - Expte. Nº 90.935/88", remataré con las 2/3 partes de la valuación fiscal, es decir con la base de \$ 21.142.597, la mitad indivisa que le corresponde al fallido sobre el inmueble rural catastro Nº 41, denominado Piedra Grande, sito en Rivadavia Banda Sur, a 70 kms. del pueblo, ubicada entre los siguientes límites: N.: cauce del río Bermejo (antiguo), finca Soledad y finca Las Misiones; E.: lote 19; S.: finca San Isidro; O.: finca El Chaguaral, antecedente dominial Libro Orán, Fº 116, Asiento 131. No tiene agua, carece de todo tipo de mejoras y sin alambra. Sup. total: 300 has., es sólo apta para la pastura de caprinos y bovinos de la zona (criollos). Seña 30% en el acto. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión 10%. Informes al suscripto martillero: Osvaldo R. Celiz.-

Imp. \$ 340.000 e) 21 y 22/11/91

O.P. Nº 86.269

F. Nº 57.474

Por: **DANIEL CASTAÑO**

Judicial: Un inmueble ubicado en calle Dolores Campeón, Medidor Nº 5, Bº Rosario, de Rosario de Lerma.-

El día 22 de noviembre de 1991, a horas 18.00, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por Disp. Sr. Juez de 8va. Nom. C. y C., en autos que se le sigue a Zárate, Félix Oscar; Díaz de Zárate, Laura Magdalena - Ejec. hipotecaria, Expte. Nº B-17.204/91. Remataré con base de \$ 26.236.762 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble Matrícula Nº 7.116, ubicado en Rosario de Lerma, Sección "F", Manzana 3 c, Parcela 8; Antecedentes dominial: Libro 43, Folios 163/164, Asientos 1, 2, 3 y 4. Límites: N.: Pasaje; S.: Lote 2; E.: Lote 9; O.: Lote 1. Estado de ocupación y mejoras; el inmueble se

encuentra en buenas condiciones, lo habita el encargado Sr. Cristóbal López; se encuentra ubicado en calle Dolores Campeón, Medidor Nº 5, Bº Rosario, de Rosario de Lerma; cuenta con cloaca, luz eléctrica, agua corriente y calle pavimentada. Consta de tres dormitorios, baño, cocina, living - comedor y lavadero. Edictos tres (3) días en Boletín Oficial y El Tribuno. Señalada 30% a cuenta de precio, saldo dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate. Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Daniel Castaño, martillero público, teléfono 217260, 25 de Mayo Nº 322, ciudad.-

Imp. \$ 510.000 e) 20 al 22/11/91

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 86144 F. Nº 57317

Inscripción de Martillero. La señora Juez en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Dra. Beatriz T. del Olmo comunica a los interesados que la señora Susana M. Ruiz de Molina ha solicitado su inscripción como martillero público. Publíquese por ocho días. Salta, 3 de octubre de 1991. Secretaría Dra. María de los M. Rallín.

Imp. \$ 680.000.- e) 12 al 21-11-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 86.259 R. s/c. Nº 5.744

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Per-

sonas y Familia Ira. Nom.; Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, en los autos caratulados: "Vázquez, Pastor Lizardo vs. Choque de Vázquez, María Geneveva - Divorcio vincular y disolución de la sociedad conyugal", Expte. Nº 1B-11.249/90, cita y emplaza a la Sra. María Geneveva Choque de Vázquez, argentina, nacida en Orán, Salta, hija de don Saturnino Choque y de doña Elvira Cardozo, para que en el término de nueve (9) días a partir de la última publicación comparezca a juicio, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial que la represente.- Publicación edictos por tres (3) días.- Salta, 12 de noviembre de 1991.- Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria.-

Sin cargo.- e) 20 al 22/11/91

O.P. Nº 86235 F. Nº 57434

El Dr. Mario A. Salvadores, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Persona y Familia 2ª Nominación; secretaria de la Dra. Silvia Sonia Pérez, Expte. Nº 17801/91 caratulado "Mirochnik, Sara Lia vs. Schusterman, Elías - Divorcio vincular", cita al señor Elías Schusterman para que dentro del plazo de 9 días a contar de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibim. de ley Publicación por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 5 de noviembre de 1991. — Dra. Silvia Sonia Pérez, secretaria.

Imp. \$ 255.000 e) 19 al 21-11-91

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTA SOCIAL

O.P. Nº 86.277 F. Nº 57.482

BACOM S.R.L.

El Sr. Issa Yarade, argentino, casado con Ana María Gaurie, D.N.I. 17.131.884, con domicilio en calle Jujuy Nº 345, 3er. piso, Dpto. A, cedió en el mes de febrero de 1991, formalizándose la cesión por contrato de fecha 22 de octubre de 1991, la totalidad de las cuotas sociales de que era titular en la sociedad Bacom S.R.L. La cesión la efectuó a la Sra. Adela Yarade de Zacur, de 55 años de edad, de nacionalidad siria, casada con Baracat Zacur, C.I. Policía de Salta Nº 60.629, comerciante, con domicilio en calle Jujuy Nº 345, 1er. Piso, Dpto. A, al señor Mario Baracat Zacur, D.N.I. Nº 21.634.826, casado con Claudia Adela Jalil, comerciante, domiciliado en calle Jujuy Nº 345, 1er. Piso, Dpto. B, de esta ciudad, y a la sociedad Bacom S.R.L., habiéndolas adquiridas ésta de conformidad al art. 220 de la Ley 19.550. Los cesionarios adquirieron en las siguientes proporciones: la Sra. Adela Yarade de Zacur adquiere 800 cuotas sociales; el Sr. Mario Baracat Zacur adquiere 800 cuotas sociales y la sociedad Bacom S.R.L. adquiere 30.400 cuotas sociales. Las cuotas que se ceden son 32.000 de valor

nominal \$ 0,001 cada una. En consecuencia de las cesiones del capital social de la sociedad Bacom S.R.L. corresponden al Sr. Baracat Zacur la cantidad de 48.000 cuotas sociales, a la Sra. Adela Yarade de Zacur, la cantidad de 800 cuotas sociales, al Sr. Mario Baracat Zacur 800 cuotas sociales, el resto de las cuotas que representan el capital, es decir la cantidad de 30.400, son de propiedad de la sociedad.- Salta, noviembre de 1991.-

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-

Secretaría: Salta, 20 de noviembre de 1991.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. \$ 250.000 e) 21/11/91

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 86.288 F. Nº 57.501

"TECNOBORO S.R.L."

Empresa Química Minera

CUARTA: El capital social asciende a \$ 100.000.000 (Austerales cien millones), integrado por 10.000 (diez mil) cuotas sociales de \$ 10.000 (Austerales diez mil) cada una, representando cada una de ellas un voto, excluyendo

de plano el voto privilegiado, suscriptas por los socios de la siguiente forma: al socio Rafael Aurelio Argañaraz le corresponden 3.000 cuotas sociales, que importan un valor del capital de ₳ 30.000.000 (Australes treinta millones); al socio Diana Victoria Olivero le corresponden 1.000 cuotas sociales, que importan un valor del capital de ₳ 10.000.000 (Australes diez millones); al socio Héctor Domingo Murillo le corresponden 1.900 cuotas sociales que importan un valor de ₳ 19.000.000 (Australes diecinueve millones); al socio Fernando Enrique Cejas le corresponden 1.500 cuotas sociales, que importan un valor del capital de ₳ 15.000.000 (Australes quince millones); a los socios Hugo Marcos Cejas y Juan Marcos Cejas les corresponden 2.600 cuotas sociales, repartidas igualitariamente en 1.300 cuotas sociales a cada uno, por un valor global de ₳ 26.000.000 (Australes veintiséis millones). El capital social será integrado de acuerdo al art. 149 de la Ley Nº 19.550. La integración del capital social se realiza en un 40% (cuarenta por ciento) en dinero efectivo, completando su integración en un plazo de dos años.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-

Secretaría: Salta, 20 de noviembre de 1991.-
Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.-

Imp. ₳ 210.000 e) 21/11/91

O.P. Nº 86284 F. Nº 57499

ORAN GOMA S. R. L.

1) Según Acta de Declaratoria de Herederos del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial Nor-Orán (Salta) de fecha 5 de junio de 1991, se resuelve la "Adjudicación de Cuotas Sociales" de "Orán Goma S.R.L.", del Sucesorio

de Alfredo Loutaif, Expte. Nº 3360/85 a favor de Josefina de Jesús Rebollo de Loutaif, en la proporción del 15% del Capital Societario. Se aclara que al causante le correspondía el 30% del total del Capital Societario; Jorge Rafael Loutaif, María Graciela Loutaif y Daniel Alfredo Loutaif, en la proporción del 5% cada uno del Capital Social.

2) Por Contrato de fecha 10 de setiembre de 1991, los Socios señores Josefina de Jesús Rebollo de Loutaif, L.C. Nº 0.660.025, empresaria, nacida el 20-3-25, viuda de sus Iras nupcias de Alfredo Loutaif, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 497, de esta ciudad; Jorge Rafael Loutaif, L.E. Nº 8.168.677, industrial, nacido el 29-11-44, casado en Iras. nupcias con María Teresa Ascona, con domicilio en Juan Carlos Lafinur Nº 2.406, Barrio U.C.R.A., de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba; María Graciela Loutaif, L.C. Nº 5.081.728, nacida el 10-2-46, empresaria, divorciada conforme sentencia inscripta en el Registro Civil de la provincia de Mendoza al Folio 95, del Libro de Matrimonio 4497, con domicilio en Pje. Sargento Cabral, de esta ciudad; y Daniel Alfredo Loutaif, D.N.I. Nº 13.107.938, nacido el 30-6-59, casado en Iras. nupcias con Sonia Hernández, con domicilio en Gral. Güemes Nº 519, de esta ciudad; todos argentinos, mayores de edad, Resuelven reconducir la Sociedad "Orán Goma S.R.L.", por una duración de 99 años, contado retroactivamente desde el 1 de enero de 1990. Quedando las otras cláusulas de acuerdo al Contrato original.

Certifico que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 19 de noviembre de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 260.000.- e) 21-11-91

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 86237 F. Nº 57436

COLEGIO DE FARMACEUTICOS DE SALTA

De acuerdo al Art. 11 de la Ley 4044/65 (modificada por Ley 5580) convoca a los Sres. farmacéuticos a asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede, Entre Ríos Nº 853, el día 7 de diciembre de 1991 a hs. 16, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la memoria, balance general, presupuesto de recursos y gastos.
- 2º) Elección de doce representantes titulares y doce suplentes para conformar el consejo directivo de la entidad (art. 5º Ley 4044/65 mediante voto secreto y obligatorio de los colegiados (art. 20).
- 3º) Fijación de la cuota anual (según art. 9º inc. c) de la Ley 4044/65.

4º) Elección de dos asociados para suscribir el acta.

Farm. Enriqueta Reyes de Yudi
Presidente

Colegio de Farmacéuticos de Salta
Imp. ₳ 125.000.- e) 19 al 21-11-91

ASAMBLEAS

O.P. Nº 86281 F. Nº 57492

CENTRO VECINAL DE VILLA ASUNCION ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los afiliados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1 de diciembre en la Escuela Nº 955 a partir de horas 9:30, con una hora de tolerancia para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Elección de dos socios para firmar el acta.
- 3º Lectura y aprobación de balances de los años 87, 88, 89, 90.

4º Elección de todos los integrantes de la Comisión Directiva.

Benita Dorotea Guanca **Manuel D. Godoy**
Secretaria Presidente
Imp. ₳ 65.000.- e) 21-11-91

O.P. Nº 86276 F. Nº 57481

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CERRILLOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1991, a horas 17, en el local de la Cámara del Tabaco para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del órgano de fiscalización.
- 3º Renovación total de Comisión Directiva.
- 4º Elegir dos socios para que firmen el acta.

Nota: No habiendo quórum, se esperará una hora y se sesionará con los miembros presentes, según estatuto en vigencia.

L. Maragliano **C. Aguilera**
Secretario Presidente
Imp. ₳ 65.000.- e) 21-11-91

O.P. Nº 86275 F. Nº 57478

AGRUPACION TRADICIONALISTA DE SALTA - "GAUCHOS DE GÜEMES"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salta, noviembre de 1991

La Comisión Directiva de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes", concordante con los artículos 23 y 30 de los Estatutos, convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados y presidentes de Fortines Gauchos, a realizarse el día 15 de diciembre de 1991, a las 9.30 horas, en su sede social de Avda. Uruguay Nº 750 de esta ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Fijar el monto para atender gastos en concepto de donaciones durante el Ejercicio 1991-1992.
- 4º Propuesta de la Comisión Directiva para la designación como socio honorario a favor del señor Carlos Silverio Oliver.
- 5º Elección total de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período reglamentario de dos (2) años para los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Protesorero; Vocales Titulares 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º, 4º y 5º; Organó de Fiscalización Titular, Suplentes 1º y 2º.

6º Designación de dos socios para suscribir el acta de esta Asamblea General Ordinaria.

Víctor H. Campos **Solano H. Agüero**
Secretario Presidente

Artículo 25: De los Estatutos:

"Artículo 25. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias formarán quórum y quedarán constituidas con la tercera parte del total de socios Vitalicios y Activos y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes".

Imp. ₳ 115.000.- e) 21-4-91

O.P. Nº 86.254 F. Nº 57.460

COPETAX

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración de COPETAX, convoca a asamblea general extraordinaria, para el día 04/12/91, a horas 20.30, en Córdoba 391.

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos asambleístas para la firma del acta de la fecha conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2º Ampliación de los objetivos de la Coop. artículos Nºs. 1, 5, 9, 26 y 55 del Estatuto Social; Modificación de la denominación de la Coop.
- 3º Elección del nuevo Consejo de Administración.
- 4º Elección del síndico titular y suplente.

Héctor C. Rearte
Presidente

Imp. ₳ 130.000 e) 20 y 21/11/91

O.P. Nº 86236 F. Nº 57435

ASOCIACION SAN PABLO

Asamblea general ordinaria

La comisión directiva de la Asociación San Pablo convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de diciembre de 1991, a las 21.30 hs., en la sede social de calle 20 de Febrero Nº 406 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta;
- 2) Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del órgano de fiscalización;
- 3) Renovación total de la comisión directiva;
- 4) Consideración y aprobación de la actualización del valor de los bienes conforme a la ley 19.742.

Marta Figallo de de los Ríos
Presidente

Imp. ₳ 195.000 e) 19 al 21-11-91

AVISO GENERAL

O.P. Nº 86287

R. S/c./ Nº 5746

Salta, 16 de noviembre de 1991

Resolución Nº 3/91

Y VISTO

Las atribuciones conferidas por el Art. 10, inc. e) de la Carta Orgánica Partidaria Provincial;

**La Mesa Directiva de la H. Convención
Provincial de la U. C. R.**

RESUELVE:

Primero: Convocar a Sesión Extraordinaria de la H. Convención Provincial de la Unión Cívica Radical, Distrito Salta, para el día sábado 30 de noviembre de 1991, a horas 16, en el local del Centro Argentino, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2º) Tratamiento de la renuncia presentada por el Presidente del Cuerpo, Dr. Salum Amado.

3º) Análisis del resultado electoral del 27 de octubre y situación partidaria.

Segundo: Comuníquese y publíquese.

René Maza
Vicepresidente 1º

Oreste Buttarelli
Secretario

Francisco E. Gerez
Secretario

Sin cargo

Salum Amado
Presidente

Miguel Parra
Secretario

Carlos Feminnini
Secretario

e) 21-11-91

RECAUDACION

O.P. Nº 86292

Saldo anterior	₳ 1.266.005.143,67
Recaud. día 20-11-91	₳ 4.535.000,—
TOTAL	₳ 1.270.540.143,67